

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900775 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría¹ no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no efectuó conforme el porcentaje tasado por el superior, el juzgado haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., procede a rehacer la liquidación de costas en los siguientes términos:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho 1ª	\$15.000.000.00
Agencias en derecho 2ª	\$ 1.160.000.00
Condena 40%	\$ 6.464.000.00
TOTAL	\$ 6.464.000.00

Atendiendo lo anterior se imparte la aprobación de la liquidación de costas en la suma de Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos (\$6.464.000.00) conforme el artículo 366 del C. G .P.

Una vez ejecutoriada la presente decisión se resolverá lo pertinente sobre las solicitudes elevadas por la actora. En tal sentido y conforme lo reglado en el artículo 306 *ibidem*, la interesada deberá elevar en debida forma la solicitud de ejecución atendiendo la liquidación aquí aprobada.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0059

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09816cda006ca03c322fcb35b6a99defd65d09bc40c0fb3c7a159b744c4a4461**

Documento generado en 05/06/2023 06:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>